



Resolución Jefatural

N° 642 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 22 MAYO 2019

El Memorándum N.º 239-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N.º 2317-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N.º 909-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 22009 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.º 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.º 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo establece que *"el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, se otorgan por la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables, o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda. (...)"*

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: (...) a) Costos directos: (...) materiales de estudio (...) b) Costos indirectos: Útiles de escritorio, movilidad local y alimentación a favor de todos los becarios (...)"*;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;



Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos de similar naturaleza, (...)"*;



Que, el numeral 7.12.1.3 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria. (...)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, resuelve en su artículo 1 rectificar de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material contenido en el segundo párrafo del numeral 3.6 y en los Cuadros Nros. 19,23, 24, 25 y 26 del Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como en el artículo 7 y el Formato D-1 "Aceptación de Beca" de las

Bases de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 920-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y establece los siguientes beneficios:

Beneficios de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte - Convocatoria 2017		
Costo	Concepto	Periodicidad
Directo	Materiales de Estudios: Materiales de la especialidad (*)	Semestral
Indirecto	Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	Mensual

(*) Será subvencionado al becario.

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 618-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueba los costos directos e indirectos por concepto de materiales de estudio: materiales de especialidad; manutención; alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, a favor de los becarios de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuela de Arte – Convocatoria 2017, correspondiente al año 2018;

Que, mediante Memorándum N.° 239-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación y Nacional y Cooperación Internacional solicita se determinen y aprueben los montos por concepto de subvención por costos directos: materiales de estudios para el año fiscal 2019 que se les otorgará a los becarios de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017;

Que, Informe N.° 2317-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas, concluye que el beneficio de materiales propios de la especialidad ha sido contemplado en las Bases de la Beca Permanencia de Pregrado para estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N° 909-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo directo por concepto de materiales de estudio: materiales de especialidad, a favor los becarios de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuela de Arte – Convocatoria 2017, para el año fiscal 2019, con base en los beneficios ratificados en el Informe N.° 2317-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y los costos establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme se señala en el Anexo N° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el costo directo por concepto de materiales de estudio: materiales de especialidad, a favor de los becarios de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuela de Arte - Convocatoria 2017, para el año fiscal 2019, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución,

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORRAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTO DIRECTO¹
BECA DE PERMANENCIA DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE ARTE
CONVOCATORIA 2017
(AÑO FISCAL 2019)

Costo	Concepto ²	Periodicidad	Monto en soles (S/.)
Directo	Materiales de estudio: Materiales de especialidad (*)	Semestral	1,100.00

(*) Será subvencionado al becario.

1/ Costo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

2/ Concepto señalado en la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 920-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y rectificada por Resolución Directoral Ejecutiva N.º 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

